Dosquebradas, 04 de diciembre de 2023

ACEPTACIÓN OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA 005 DE 2023

Señores
SMART CITIES FOUNDATIOIN
Nit 900520294-4

Asunto: Revisión documentos subsanados y aceptación oferta IP -005-2023 con objeto: **GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LOS DIFERENTES RECONOCIMIENTOS EMITIDOS Y ESTIPULADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2021, 014 DE 2022, 015 DE 1997, 062 DE 1998, 020 DE 2022, 004 DE 2011 Y 026 DE 2016, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA.**

DOCUMENTOS SUBSANADOS

- **Propuesta para contratar, ésta debe ser firmada, determinando a que régimen pertenece - CUMPLE**

- **Certificado vigente sobre antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional (Pasado Judicial) y de medidas correctivas del representante legal.** Para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica. – **CUMPLE**

- **Certificado de delitos sexuales con vigencia menor a tres meses.** Para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y del Representante legal de la Persona Jurídica. (a nombre del Concejo Municipal de Dosquebradas). - **CUMPLE**

- **Declaración de conflicto de intereses** del aplicativo de la integridad publica Declaración de Ley 2013 de 2019***. "Si usted es alto directivo del Estado, servidor público electo mediante voto popular, contratista u otro sujeto obligado de la Ley 2013 de 2019, declare y publique aquí su información de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta".*** **– CUMPLE**

ALCANCE

Llevar a cabo todas las actividades logísticas y de entrega de insumos para la realización del evento en el cual se dará cumplimiento a exaltación de las personas naturales y/o jurídicas que han obtenido logros significativos para el municipio de Dosquebradas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Responder porque los ítems a entregar se encuentren en condiciones óptimas de presentación y empaque.
2) Cada uno de los elementos deben estar en buen estado.
3) Los elementos requeridos deben ser entregados en la Secretaría General del Concejo Municipal de Dosquebradas, previo acuerdo con supervisor.
4) Mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.
5) Cumplir con la entrega oportuna de los elementos requeridos en Secretaría General del Concejo Municipal de Dosquebradas, en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato; el transporte de éstos estarán a cargo del contratista.
6) Cumplir con las características técnicas establecidas en la ficha técnica establecida en el presente proceso.
7) Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso éste deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
8) Garantizar la entrega en óptimas condiciones de empaque y presentación de todos los elementos requeridos.
9) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso
10) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él.
11) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.
12) Cada uno de los elementos deben estar en buen estado, y su vencimiento no inferior a seis (6) meses.
13) Asumir todas las erogaciones tributarias que le correspondan.
14) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.

15) Acompañar el día del evento en la entrega de refrigerios y organización del recinto del concejo.
16) Apoyar el día del evento en el arreglo del recinto incluyendo el menaje y arreglo floral requerido.
17) Llevar a cabo la logística requerida para el evento.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

a) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

b) Designar el Supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 5 días calendario, dentro de los cuales estará incluido la fecha que estime el concejo para la celebración, la cual inicialmente está contemplada para el 6 de diciembre de 2023, sin embargo, si por alguna situación de fuerza mayor se debe modificar la fecha, el contratista se sujetará a la nueva fecha establecida por la corporación.

LUGAR DE EJECUCION: Concejo Municipal de Dosquebradas.

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) incluido IVA y todos los impuestos de orden nacional y municipal que haya lugar.

FORMA DE PAGO.

El valor correspondiente al contrato se cancelará mediante un (1) acta final; de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado, previa revisión y recibido de informe, a satisfacción por parte del supervisor designado por el Presidente del Concejo. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

La anterior forma de pago obedece a que esta es la manera de verificar que el servicio y suministro solicitado por el Concejo Municipal se cumpla de manera puntual y sobre este se verifica la ejecución efectiva del contrato.
.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: La secretaria General del Concejo Municipal de Dosquebradas o quien el presidente de la corporación designe.

GARANTIAS.

Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Calidad de los Materiales: Por el VEINTE POR CIENTO (20%,)del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

PARAGRAFO PRIMERO:

a) Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

b) Clausula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Concejo Municipal, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presenté documento el cual presta merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere.

b) Cláusula de indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS lo estima necesario, asumirá directamente la misma

En este último caso, el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que el presente estudio señala.
Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Concejo dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA
Presidente Concejo Municipal

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

VITALIA CASTAÑO CARDONA
Profesional Especializada
Contratista

GABRIEL ANTONIO PENILLA SANCHEZ
Asesor Jurídico – Contratista

APOYO JURÍDICO **ERVIN EDUARDO ARBOLEDA HENAO.**
ASESOR EXTERNO CMD.